

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**RESOLUCION No. EPA-RES-00295-2026 DE viernes, 08 de mayo de 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Resolución EPA-RES-00163-2026 de martes 17 de marzo de 2026 “Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio Oficio-IPCC-OFI-000597-2026 del 18 de marzo de 2026, la señora **PATRICIA DEL CARMEN DÍAZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.753.430, Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias -IPCC, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena la siguiente solicitud:

*“(...) De manera atenta solicitamos el apoyo de la cuadrilla del señor alcalde para realizar labores de limpieza general y poda de árboles en las instalaciones de la Mega Biblioteca Pública Juan José Nieto, ubicada en el Barrio El Educador Calle 5 # 78-401 Sector Rosedal-La Consolata (Detrás del Mega colegio Minuto de Dios, frente a la Iglesia del Nazareno). Agradecemos que el personal asignado cuente con los implementos y herramientas necesarias para llevar a cabo esta labor de manera segura y eficiente. De acuerdo con la magnitud del trabajo, se estima que estas actividades podrían desarrollarse aproximadamente en un periodo de tres (3) días. Anexamos fotografías del estado actual en que se encuentra el lugar, con el fin de evidenciar la necesidad de realizar estas labores de mantenimiento (...)”*

Que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible practicó visita de inspección al sitio el día 26 de marzo de 2026 y emitió el **CONCEPTO TÉCNICO No. EPA-CT-0000490-2026** de fecha 30 de abril de 2026, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“(...)”

**2. DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS**

N. DE ARBOLES	8	CANTIDAD DE ESPECIES		5	UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
<i>Ficus insipida (Higueron)</i>	1	9	1.0	Regular estado/Poda Técnica/		10° 22' 20" N 75° 28' 55" W

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

<b><i>Chrysophyllum cainito</i> L. (Caimito)</b>	1	6	O-60	Regular estado/Poda Técnica/	10° 22' 20'' N 75° 28' 55'' W
<b><i>Mangifera indica</i> L. (Mango)</b>	3	8-10	0.70	Regular estado/Poda Técnica/	10° 22' 20'' N 75° 28' 55'' W
<b><i>Mespilus germanica</i> (Nispero)</b>	1	6		Regular estado/Poda Técnica/	10° 22' 20'' N 75° 28' 55'' W
<b><i>Melicoccus bijugatus</i> (Mamón)</b>	2	8		Regular estado/Poda Técnica/	10° 22' 20'' N 75° 28' 55'' W

### 3. DESCRIPCION DE LO OBSERVADO:

Se realizó evaluación de campo a Ocho (8) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, correspondientes a las siguientes especies: Un (1) Higuerón (*Ficus dendroica*), Un (1) Caimito (*Chrysophyllum cainito* L.), Tres (3) Mango (*Mangifera indica*), Un (1) Nispero europeo (*Mespilus germanica*), Dos (2) Mamón (*Melicoccus bijugatus*)

Durante la inspección se evidenció que los individuos arbóreos presentan condiciones fitosanitarias regulares, sin signos severos de afectación, con: Buen desarrollo de ramas principales y secundarias. Abundante follaje. Estructura general estable. No obstante, se observa que, debido a la proximidad entre los individuos, se presenta entrecruzamiento de copas, generando competencia interespecífica por luz, agua y nutrientes.



**Imagen 1:** Ubicación Asentamiento urbano la Mega Biblioteca Pública Juan José Nieto, ubicada en el Barrio El Educador Calle 5 # 78-401 Sector Rosedal- La Consolata

**Georeferenciación:** 10°22'21 N 75°28'56\"W

**Fuente:** Google Earth

### 4. CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta la visita verificación y de conformidad con el decreto 1076 de 2015, se conceptúa viable autorizar, a PATRICIA DEL CARMEN DIAZ CASTRO en representación

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

de la Mega Biblioteca Juan José Nieto para realizar Podas de Formación Técnica a los individuos arbóreos de las especies:

- Un (1) Higuerón (*Ficus dendroica*)
- Un (1) Caimito (*Chrysophyllum cainito* L.)
- Tres (3) Mango (*Mangifera indica*)
- Un (1) Níspero europeo (*Mespilus germanica*)
- Dos (2) Mamón (*Melicoccus bijugatus*)

Con el propósito de otorgar su equilibrio y así prevenir y evitar los riesgos asociados para la comunidad residente, la infraestructura y los predios colindantes.

Estas acciones buscan mitigar los riesgos asociados a la caída de ramas o interferencias con la infraestructura, sin comprometer la estabilidad ni el estado fitosanitario general del arbolado. Este concepto se emite con fines preventivos y de manejo adecuado del arbolado de la institución, priorizando la seguridad de la comunidad educativa y la conservación ambiental.

## 5. RECOMENDACIONES:

Por lo anterior se debe realizar poda, acatando las siguientes recomendaciones:

- ▶ *La poda de ramas se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de poda técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.*
- ▶ *Se recomienda el uso de motosierra o serrucho de poda, no se permite el uso de machete para la ejecución de la poda.*
- ▶ *Los cortes deben ser precisos, evitando dejar astillas en la superficie, bordes cortantes expuestos o la corteza rasgada, para evitar exponer el árbol a la acción de patógenos.*
- ▶ *Todo corte de poda se realiza en la base de la rama (cuello de rama) a podar o en la unión de una rama secundaria.*
- ▶ *En caso de haber ramas grandes la poda se iniciará haciendo el primer corte de abajo hacia arriba, a una distancia de 10 cm del fuste principal, cortando aproximadamente un 1/3 del diámetro de la rama. Después se hace un corte desde arriba a unos 5 o 10 cm más arriba del primer corte, removiendo la mayoría de la rama principal y dejando un taco de aproximadamente 10 cm. Por último, se realiza el corte del tocón remanente, por medio de un corte de arriba hacia abajo.*
- ▶ *El último corte en ramas gruesas nunca debe ser al ras, sino que debe de dejar un pequeño "muñón" que mantenga intacto el "cuello" de la rama. El cuello de la rama es el área más o menos hinchada que conecta la rama al tronco o a la rama principal. Es una región con tejido muy rico en nutrientes, reservas y químicos que en su momento puede detener la distribución de una pudrición. De ahí que su conservación es básica para la cicatrización adecuada.*
- ▶ *Posteriormente se aplica sobre la herida producto cicatrizante hormonal para evitar la aparición de hongos y el ataque de insectos dañinos.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## 6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las talas y las podas, igualmente el solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales productos de ella para dejar libres de los mismos a la zona intervenida.

**"Se recomienda establecer una vigencia de tres (3) meses para la realización de las podas."**

### REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



(...)"

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad"*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que la protección del ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales; es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. establece que: *"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".*

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.14.1., en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, que *"corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a entidades territoriales, funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular".*

Que conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y/o distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 del Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

Que según el CONCEPTO TÉCNICO No. EPA-CT-0000490-2026 de fecha 30 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Flora, Fauna, Reforestación y Parques del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, es viable acoger la solicitud presentada por la señora **PATRICIA DEL CARMEN DÍAZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.753.430, Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias -IPCC, en el sentido de autorizar la **PODA DE FORMACIÓN** de ocho (8) individuos arbóreos, plantados al interior de la Mega Biblioteca Juan José Nieto, con dirección Barrio El Educador Calle 5 # 78-401 Sector Rosedal- La Consolata, pertenecientes a las especies y ubicados en las coordenadas geográficas que se describen a continuación:

ESPECIE	CANTIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
<i>Ficus insipida</i> (Higueron)	1	Regular estado/Poda Técnica/	10° 22' 20'' N 75° 28' 55 ''W
<i>Chrysophyllum cainito</i> L.(Caimito)	1	Regular estado/Poda Técnica/	10° 22' 20'' N 75° 28' 55 ''W
<i>Mangifera indica</i> L. (Mango)	3	Regular estado/Poda Técnica/	10° 22' 20'' N 75° 28' 55 ''W

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

<b>Mespilus germanica</b> (Nispero)	1	Regular estado/Poda Técnica/	10° 22' 20'' N 75° 28'55''W
<b>Melicoccus bijugatus</b> (Mamón)	2	Regular estado/Poda Técnica/	10° 22' 20'' N 75° 28'55''W

Que la intervención es necesaria debido a que los individuos arbóreos presentan condiciones fitosanitarias regulares, son signos severos de afectación, sin embargo, debido a la debido a la proximidad entre los individuos, se presenta entrecruzamiento de copas, generando competencia interespecífica por luz, agua y nutrientes.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 de martes 17 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena", que ordenó: "DELEGAR en el Secretario Privado Cod 068 Grado 55 (...) 10. La suscripción de los actos administrativos que resuelvan solicitudes de tala y poda (...)"

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000490-2026 de fecha 30 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Flora, Fauna, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** la solicitud presentada por la señora **PATRICIA DEL CARMEN DÍAZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.753.430, Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias -IPCC, por lo que se procederá a conceder autorización de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la señora **PATRICIA DEL CARMEN DÍAZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.753.430, Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias -IPCC, en el sentido de autorizar la **PODA DE FORMACIÓN** de ocho (8) individuos arbóreos, plantados al interior de la Mega Biblioteca Juan José Nieto, con dirección Barrio El Educador Calle 5 # 78-401 Sector Rosedal- La Consolata, pertenecientes a las especies y ubicados en las coordenadas geográficas que se describen a continuación, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo:

ESPECIE	CANTIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
<b>Ficus insipida</b> (Higueron)	1	Regular estado/Poda Técnica/	10° 22' 20'' N 75° 28'55''W
<b>Chrysophyllum cainito</b> L.(Caimito)	1	Regular estado/Poda Técnica/	10° 22' 20'' N 75° 28'55''W
<b>Mangifera indica</b> L. (Mango)	3	Regular estado/Poda Técnica/	10° 22' 20'' N 75° 28'55''W

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

<i>Mespilus germanica</i> (Nispero)	1	Regular estado/Poda Técnica/	10° 22' 20'' N 75° 28'55''W
<i>Melicoccus bijugatus</i> (Mamón)	2	Regular estado/Poda Técnica/	10° 22' 20'' N 75° 28'55''W

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo **TRES (3)** meses para la ejecución de las podas, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La poda autorizada estará sujeta a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

1. El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental el día de la realización de la poda, a través del correo [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co), con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en la que se realizará dicha actividad.
2. La poda se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de poda técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica o serrucho de poda, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente. No se permite el uso de machete para la ejecución de la poda.
3. Los cortes deben ser precisos, evitando dejar astillas en la superficie, bordes cortantes expuestos o corteza rasgada para evitar exponer el árbol a la acción de patógenos. Todo corte de poda se realiza en la base de la rama (cuello de rama) a podar o en la unión de una rama secundaria.
4. En caso de haber ramas grandes la poda se iniciará haciendo el primer corte de abajo hacia arriba, a una distancia de 10 cm del fuste principal, cortando aproximadamente un 1/3 del diámetro de la rama. Después se hace un corte desde arriba a unos 5 o 10 cm más arriba del primer corte, removiendo la mayoría de la rama principal y dejando un taco de aproximadamente 10 cm. Por último, se realiza el corte del tocón remanente, por medio de un corte de arriba hacia abajo.
5. El último corte en ramas gruesas nunca debe ser al ras, sino que debe de dejar un pequeño "muñón" que mantenga intacto el "cuello" de la rama. El cuello de la rama es el área más o menos hinchada que conecta la rama al tronco o a la rama principal. Es una región con tejido muy rico en nutrientes, reservas y químicos que en su momento puede detener la distribución de una pudrición. De ahí que su conservación es básica para la cicatrización adecuada.
6. Al finalizar, debe aplicarse, sobre la herida, producto cicatrizante hormonal para evitar la aparición de hongos y el ataque de insectos dañinos.
7. Previo a la labor de poda técnica deberá realizarse ahuyentamiento de fauna ubicada en dicha vegetación. De encontrarse animales, es obligatorio su reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.
8. El ejecutante deberá garantizar todas las medidas mínimas de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento, según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
9. El ejecutante deberá asegurar la recolección de los residuos vegetales generados, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública, conforme al Decreto 838 de 2005.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

10. Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones de mantenimiento, de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a dicha Subdirección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar con las medidas mínimas de seguridad; son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la poda.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas conducentes en defensa del ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones previstas en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la señora **PATRICIA DEL CARMEN DÍAZ CASTRO**, Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias -IPCC, al correo electrónico [megabibliotecajuanjosenieto@ipcc.gov.co](mailto:megabibliotecajuanjosenieto@ipcc.gov.co), de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REMITIR** a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 08 de mayo de 2026

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez*  
**Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez**  
**Secretaria Privada**

*Carlos Hernando Triviño Montes*  
REV. Carlos Hernando Triviño Montes  
Jefe Oficina Jurídica – EPA

*PTO: MEPC*  
PTO: MEPC